

Tema: espacios gratuitos en página web de la Municipalidad de Río Grande.

Fecha: 08/09/05

ORDENANZA N° 2075/05

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado (Nacional, Provinciales y/o Municipales) es el mayor ente productor/tomador de información, motivo por el cual, es necesaria la utilización de herramientas tecnológicas para aumentar los niveles de transparencia de los actos públicos y dar respuesta a los requerimientos de la población;

que a través del Decreto N° 378/2005, se ha lanzado el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico y por medio de los cuales se podrá desarrollar, mantener y promover sistemas integrados basados en Internet para la prestación de servicios y la provisión de información al público;

Que en Tierra del Fuego, El Gobierno Provincial, la Legislatura, La Municipalidad de Ushuaia, la Municipalidad de Río Grande y el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, tienen su Sitio de Internet, a través de los cuales difunden sobre las distintas acciones llevadas adelante;

Que esta herramienta tecnológica, no sólo debe estar a disposición de los organismos del Estado, sino también de la población en general, y la misma debe servir como elemento de difusión de las distintas actividades que desarrollan las organizaciones no gubernamentales, las distintas asociaciones, grupos de residentes de distintas provincias o aquellas personas que de alguna u otra manera realizan aportes a la cultura de nuestra ciudad;

Que nuestra ciudad, a través de las distintas organizaciones, y los distintos actores de la comunidad, tiene un desarrollo cultural importante, por medio de la música, las letras, la danza, la pintura, etc.;

Que ese desarrollo cultural de la ciudad, debe estar apoyado desde las distintas instituciones de gobierno, a los efectos de poder realizar y llevar adelante las distintas actividades culturales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, implementará los mecanismos necesarios a fin de ceder un espacio gratuito en la Página Web de la Municipalidad de Río Grande, www.riogrande.gov.ar a las ONG`s, Fundaciones, Centros de Residentes de Provincias, Talleres independientes de Teatro, Talleres y Escuelas de Danzas, Escultores, Pintores, Escritores, Bibliotecas, Artesanos, Músicos, etc., a los efectos de que puedan difundir todas aquellas actividades culturales que lleven adelante.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, implementará los mecanismos necesarios, a fin de colocar dentro de la Página Web de la Municipalidad de Río Grande, www.riogrande.gov.ar, un link del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, implementará los mecanismos necesarios, a los efectos de darle amplia difusión en los medios gráficos, radiales y televisivos de la ciudad de Río Grande, de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE AGOSTO DE
2005.

Gy/OMV